



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de enero del 2003  
No. 7

## SUMARIO:

- SECRETARIA DE ADMINISTRACION**
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA COORDINACION GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE HAMBURGO NUMERO 235, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA FRACCION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DEL RANCHO "SANTA JULIA" PERTENECIENTE AL INMUEBLE RUSTICO CONOCIDO COMO "RANCHO ARROYO" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, POBLADO DE MINA MEXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 151,954.30 METROS CUADRADOS.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL DIVERSO DICTADO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO, POR EL QUE SE DESTINO AL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, ENTRE OTROS INMUEBLES, EL LOTE 1 DEL RANCHO "SANTA JULIA" PERTENECIENTE AL INMUEBLE RUSTICO DENOMINADO RANCHO "ARROYO" CON UNA SUPERFICIE DE 332,233.50 METROS CUADRADOS Y SE DESAFECTA DEL SERVICIO AL QUE FUE DESTINADA UNA SUPERFICIE DE 151,954.30 METROS CUADRADOS.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIONES DE LOS LOTES 2 Y 6, LOTES 7 Y 8 Y FRACCION DEL LOTE 9-A CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 71,724.92 METROS CUADRADOS, DEL RANCHO GUADALUPE, UBICADOS EN AVENIDA ESTADO DE MEXICO SIN NUMERO, METEPEC, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA COORDINACION DE LA COMISION PARA LA RECUPERACION ECOLOGICA DE LA CUENCA DEL RIO LERMA, UNA AREA CON SUPERFICIE DE 319.60 METROS CUADRADOS DEL "RANCHO SAN LORENZO", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, METEPEC, MEXICO.
- ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN AL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, UNA AREA CON SUPERFICIE DE 1,764.45 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION 3 DEL "RANCHO GUADALUPE", Y OTRA DEL LOTE 9-A, CON SUPERFICIE DE 1,178.00 METROS CUADRADOS UBICADOS EN AVENIDA ESTADO DE MEXICO SIN NUMERO, METEPEC, MEXICO, DONDE SE UBICAN UNAS BODEGAS.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción XI, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I, 44, 48 fracción III y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 último párrafo y 49 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y

### CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la calle de Hamburgo número 235, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, con una superficie de 258.36 metros cuadrados, como se acredita con la escritura número 1869, volumen especial número 57, de fecha 18 de

diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real número 9403070, de fecha 4 de enero de 2002.

2.- Que por oficio número CGEIAM/465/2002, de fecha 7 de agosto de 2002, el Coordinador Administrativo de la Coordinación General de Enlace Institucional, solicitó a la Subdirección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Control Patrimonial la asignación del inmueble ubicado en la calle de Hamburgo número 235, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal, para instalar las oficinas de las Direcciones Generales de Enlace con Instituciones Públicas y Privadas, Atención a Migrantes Mexiquenses y la Coordinación Administrativa.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble con superficie de 258.36 metros cuadrados de terreno y 428.78 metros cuadrados de construcción en dos niveles, ubicado en la calle de Hamburgo número 235, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la asignación a la Coordinación General de Enlace Institucional, el inmueble ubicado en la calle de Hamburgo número 235, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, para instalar las oficinas de las Direcciones Generales de Enlace con Instituciones Públicas y Privadas, Atención a Migrantes Mexiquenses y la Coordinación Administrativa.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA COORDINACION GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE HAMBURGO NUMERO 235, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Coordinación General de Enlace Institucional, el inmueble ubicado en la calle de Hamburgo número 235, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, con superficie de 258.36 metros cuadrados de terreno y 428.78 metros cuadrados de construcción en dos niveles, cuyas medidas y colindancias del terreno son las siguientes:

Al Noroeste: 1.13 metros con el terreno número 23 de la primera calle de Praga; y 6.61 metros con el lote número 20 de la calle de Tokio.

Al Sureste: 7.64 metros con la Décima calle de Hamburgo.

Al Noreste: 33.38 metros con la casa número 233 de la Décima calle de Hamburgo.

Al Suroeste: 33.38 metros con el jardín de la casa número 239 de la misma calle Décima de Hamburgo.

**SEGUNDO.-** El inmueble objeto del presente acuerdo, será utilizado por la Coordinación de Enlace Institucional, para la instalación de las oficinas de las Direcciones Generales de Enlace con Instituciones Públicas y Privadas, Atención a Migrantes Mexiquenses y la Coordinación Administrativa.

**TERCERO.-** La Coordinación de Enlace Institucional, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.

#### EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 19 fracción XI, 37 y 38 fracciones VII, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV, 18 fracción I, 44, 48 fracción III y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 último párrafo y 49 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como lote 1 del Rancho "Santa Julia", mismo que forma parte del inmueble rústico conocido como Rancho "Arroyo" propiedad del Gobierno del Estado de México, perteneciente al poblado de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez, México, con una superficie total de 332,233.50 metros cuadrados, como consta en la escritura pública número 2,267, volumen especial 67, de fecha 14 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida número 919 al 923, del volumen especial de Gobierno, del libro primero, sección primera, de fecha 12 de febrero de 2001.
- 2.- Que por oficio sin número, de fecha 14 de mayo de 2002, el Director General de Seguridad Pública y Tránsito, solicitó la asignación de una fracción de aproximadamente 14 o 15 hectáreas del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México conocido como "Rancho Arroyo", localizado en el municipio de Almoloya de Juárez, México, para ser utilizada como campo de entrenamiento y criadero de los semovientes del Agrupamiento de la Policía Montada.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área solicitada por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito tiene una superficie de 151,954.30 metros cuadrados correspondientes al inmueble conocido como lote 1 del Rancho "Santa Julia" del inmueble rústico conocido como "Rancho Arroyo", ubicado en domicilio conocido, Poblado de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez y no se encuentra afecta al dominio público.
- 4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la asignación a la Secretaría General de Gobierno de la fracción del lote 1 del Rancho "Santa Julia" con superficie de 151,954.30 metros cuadrados, ubicado en domicilio conocido, Poblado de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez, México, para que se destine a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito como campo de entrenamiento y criadero de los semovientes del Agrupamiento de la Policía Montada.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA FRACCION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DEL RANCHO "SANTA JULIA" PERTENECIENTE AL INMUEBLE RUSTICO CONOCIDO COMO "RANCHO ARROYO" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, POBLADO DE MINA MEXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 151,954.30 METROS CUADRADOS.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría General de Gobierno, una fracción con superficie de 151,954.30 metros cuadrados del lote 1 del Rancho "Santa Julia" perteneciente al inmueble rústico denominado "Rancho Arroyo", ubicado en domicilio conocido, Poblado de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: Partiendo del punto 7' con rumbo poniente-oriente en una línea recta y una distancia de 330.70 metros hasta llegar al punto "A" colindando con la restricción de la carretera.

Al Sur: Partiendo del punto "F" con rumbo oriente-poniente en una línea recta con una distancia de 407.65 metros hasta llegar al punto 10' colindando con Ejido de Santa Juana.

Al Oriente: Partiendo del punto "A" con rumbo norte-sur en 5 líneas quebradas con una distancia de 457.13 metros hasta llegar al punto "F" colindando con ICAMEX y delimitado por una brecha de terracería interna.

Al Poniente: Partiendo del punto 10' con rumbo sur-oriente en tres líneas quebradas con una distancia de 375.39 metros colindando con restricción de carretera hasta llegar al punto 7' cerrando el polígono.

**SEGUNDO.-** El área objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, como campo de entrenamiento y criadero de los semovientes del Agrupamiento de la Policía Montada.

**TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 19 fracción XI, 37 y 38 fracciones VII, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, y 48 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que por Acuerdo del Secretario de Administración, de fecha 15 de octubre de 1999, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de ese año, se destinó al servicio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, el inmueble rústico conocido como Rancho "Arroyo" propiedad del Gobierno del Estado de México, perteneciente al poblado de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez, México, conformado por los inmuebles denominados Rancho "Santa Julia" (lotes número 1 y 3); Rancho "Arroyo" y Rancho "La Palma" (Fracciones "B", "C" y "Segundo"), para actividades propias del organismo.

2.- Que por oficio número 207B1200/087/02, de fecha 15 de octubre de 2002, el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, hace la reintegración de 151,954.30 metros cuadrados de los 332,233.50 metros cuadrados que fueron destinados al Instituto, por dejar de serie útiles para el servicio al cual se destinaron.

3.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando que el área que el Instituto reintegra al patrimonio del Estado, tiene una superficie de 151,954.30 metros cuadrados y forma parte del lote 1 del "Rancho Santa Julia".

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la modificación de las medidas, colindancias y superficie del lote 1 del "Rancho Santa Julia", que originalmente se destinó en su totalidad al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, para que continúe utilizando únicamente una superficie de 180,279.20 metros cuadrados de dicho inmueble, en las actividades propias del organismo.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL DIVERSO DICTADO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO, POR EL QUE SE DESTINO AL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, ENTRE OTROS INMUEBLES, EL LOTE 1 DEL RANCHO "SANTA JULIA" PERTENECIENTE AL INMUEBLE RUSTICO DENOMINADO RANCHO "ARROYO" CON UNA SUPERFICIE DE 332,233.50 METROS CUADRADOS Y SE DESAFECTA DEL SERVICIO AL QUE FUE DESTINADA UNA SUPERFICIE DE 151,954.30 METROS CUADRADOS.**

**PRIMERO.-** Se modifica en los tres primeros párrafos del punto primero del Acuerdo dictado el 15 de octubre de 1999, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre del mismo año, por el que se destinó al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, la superficie total de 180-57-96.80 hectáreas del inmueble rústico conocido como Rancho "Arroyo", para quedar como sigue:

**"PRIMERO.-** Se destina al Servicio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, una superficie de 165-38-42.50 hectáreas del inmueble rústico conocido como Rancho "Arroyo" perteneciente al Poblado de Mina México, municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual constituye una sola unidad topográfica con una

superficie total de 180-57-96.80 hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado de México, tal como se acredita con el instrumento notarial número 2,267, volumen especial 67, de fecha 14 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Toluca, México, unidad conformada por los siguientes inmuebles:

**RANCHO "SANTA JULIA" (LOTES NUMEROS 1 Y 3)**

**LOTE NUMERO 1** con una superficie de 180,279.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Partiendo del punto "A" con rumbo poniente-orientado en 5 líneas quebradas y una distancia de 286.29 metros hasta llegar al punto 1' colindando con restricción de la carretera, partiendo del punto 1' con rumbo norte-sur 16 líneas quebradas con una distancia de 773.27 metros hasta llegar al punto 104, colindando con Ejido de Mina México.

Al Sur: Partiendo del punto 104 con rumbo orientado-poniente una línea de 467.66 metros hasta llegar al punto "F" colindando con Ejido de Santa Juana.

Al Poniente: Partiendo del punto "F" con rumbo sur-norte en 5 líneas quebradas y una distancia de 457.13 metros hasta llegar al punto "A" cerrando el polígono colindando resto del lote."

.....

**SEGUNDO.-** Se desafecta del servicio al que fue destinada una superficie de 151,934.30 metros cuadrados del inmueble denominado lote 1 del Rancho "Santa Julia" que originalmente se destinó en su totalidad al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, para quedarle únicamente la superficie restante de dicho inmueble de 180,279.20 metros cuadrados descrita en el punto anterior del presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Acuerdo dictado en fecha 15 de octubre de 1999, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre del mismo año, seguirá surtiendo sus efectos en sus demás términos.

**CUARTO.-** El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 19 fracción XI, 37 y 38 fracciones VII, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV, 18 último párrafo, 48 fracción III, y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 último párrafo y 49 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario de los inmuebles identificados como lotes 2, 6, 7, 8 y 9-A del "Rancho Guadalupe", ubicados en avenida Estado de México sin número, Metepec, México, como consta en las escrituras públicas número 3503, volumen 129 P.E., de fecha 13 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público número 6 del Distrito de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 749 al 813-7463, libro primero, sección primera, volumen especial de Gobierno, a fojas 68, de fecha 3 de septiembre de 1997 (lotes 2, 8 y 9-A); número 5112, volumen 121 especial, de fecha 5 de julio del 2002, pasada ante la fe del Licenciado Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Interino de la Notaría Pública número 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 980-982, libro Patrimonio Inmobiliario, sección primera, volumen 1, de fecha 2 de agosto de 2002 (lote 6), y en la número 4,894, volumen 110 especial, de fecha 17 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Interino de la Notaría Pública número 6 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 983, libro Patrimonio Inmobiliario, sección primera, volumen 1, a foja 84, de fecha 6 de agosto de 2002 (lote 7).
- 2.- Que por oficio número DGRTM/631/2002, de fecha 23 de agosto de 2002, el Director General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, solicitó la regularización administrativa del inmueble donde se encuentran establecidas sus instalaciones, ubicado en avenida Estado de México kilómetro 1.5, en el municipio de Metepec, México, para que continúe destinado al desarrollo de sus actividades.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, las instalaciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense ubicadas en los lotes 7 y 8 y fracciones de los lotes 2, 6 y 9-A, ubicados en avenida Estado de México sin número, Metepec, México, no se encuentran afectos al dominio público.
- 4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asignen formalmente al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, los lotes 7 y 8 y las fracciones de los lotes 2, 6 y 9-A, del Rancho Guadalupe ubicados en avenida Estado de México sin número, Metepec, México, para que continúen siendo utilizados para el funcionamiento de sus instalaciones.
- 5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN AL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIONES DE LOS LOTES 2 Y 6, LOTES 7 Y 8 Y FRACCION DEL LOTE 9-A CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 71,724.92 METROS CUADRADOS, DEL RANCHO GUADALUPE, UBICADOS EN AVENIDA ESTADO DE MEXICO SIN NUMERO, METEPEC, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afectan al dominio público del Estado de México y se asignan al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, fracciones de los lotes 2 y 6, los lotes 7 y 8 y fracción del lote 9-A del "Rancho Guadalupe", ubicado en avenida Estado de México sin número, Metepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

**Fracción de lote 2:**

- Al Norte: Dos líneas de 117.00 y 20.72 metros con avenida Estado de México y otra línea de 242.29 metros con lotes 7 y 8.
- Al Sur: Dos líneas de 188.77 y 159.22 metros con resto del lote 2.
- Al Este: Dos líneas de 97.10 metros con lote 7 y 112.00 metros con lote 9-A.
- Al Oeste: Dos líneas de 158.45 metros con lote 6 y 24.18 metros con resto del lote 2.
- Superficie: 40,523.48 metros cuadrados.

**Fracción de lote 6:**

- Al Norte: 11.79 metros con avenida Estado de México.
- Al Sur: 11.79 metros con resto del lote 6.
- Al Este: 158.45 metros con lote 2.
- Al Oeste: 158.45 metros con resto del lote 6.
- Superficie: 1,868.10 metros cuadrados.

**Lote 7:**

- Al Norte: Cuatro líneas, la primera de Oeste a Este, de 52.57 metros, la segunda en dirección Noroeste 17.21 metros, la tercera en la misma dirección de 20.61 metros y la cuarta de 54.52 metros con avenida Estado de México.
- Al Noroeste: 121.22 metros con Conjunto Codagem.
- Al Este: 19.20 metros con Conjunto Codagem.
- Al Oeste: 97.10 metros con Conjunto Codagem.
- Superficie: 19,740.79 metros cuadrados.

**Lote 8:**

- Al Norte: 108.25 metros con avenida Estado de México.
- Al Sur: 37.15 metros con Conjunto Codagem.
- Al Este: 121.00 metros con Conjunto Codagem.
- Al Oeste: 19.20 metros con Conjunto Codagem.
- Al Noroeste: 121.22 metros con Conjunto Codagem.
- Superficie: 8,195.81 metros cuadrados.

**Fracción de lote 9-A:**

- Al Sur: 24.50 metros con lote 2.
- Al Este: 114.02 metros con resto del lote 9-A.



Al Noroeste: 112.00 metros con lote 2.

Superficie: 1,396.74 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Los inmuebles objeto del presente acuerdo, continuarán siendo utilizados por el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en sus instalaciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO.-** El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.

#### EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS E. MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción XI, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I, 44, 48 fracción III y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 último párrafo y 49 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Rancho San Lorenzo" ubicado en domicilio conocido, Metepec, México, como consta en la escritura pública número 1, volumen especial, de fecha 29 de diciembre de 1975, pasada ante la fe del Licenciado Benito Sánchez Henkel, Notario Público número 5 del Distrito de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1021-758, libro primero, sección primera, volumen 154, a fojas 768, de fecha 24 de marzo de 1976.

2.- Que por oficio número 207010000/1263/02 de fecha 23 de julio de 2002, el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitó la asignación a favor de la Coordinación de la Comisión para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, de una área localizada paralelamente al poniente de la Sala de Exposición Permanente de la Comisión para la instalación de la Sala de Exposición de Modelos Ecológicos de los 33 municipios que conforman la Cuenca del Alto Lerma.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área del inmueble con superficie de 319.60 metros cuadrados del "Rancho San Lorenzo" ubicado en domicilio conocido, Metepec, México, no se encuentra afectada al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la asignación a la Coordinación de la Comisión para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, el área del inmueble denominado "Rancho San Lorenzo" ubicado en domicilio conocido, Metepec, México, para instalar la Sala de Exposición Permanente de Modelos Ecológicos de los 33 municipios que conforman la Cuenca del Alto Lerma.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA COORDINACION DE LA COMISION PARA LA RECUPERACION ECOLOGICA DE LA CUENCA DEL RIO LERMA, UNA AREA CON SUPERFICIE DE 319.60 METROS CUADRADOS DEL "RANCHO SAN LORENZO", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, METEPEC, MEXICO.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Coordinación de la Comisión para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, una área del inmueble denominado "Rancho San Lorenzo" ubicado en domicilio conocido, Metepec, México, con superficie de 319.60 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Norte: 9.40 metros con pasillo de acceso.
- Al Sur: 9.40 metros con Jardín y resto del Conjunto.
- Al Oriente: 34.00 metros con Jardín y resto del Conjunto.
- Al Poniente: 33.38 metros con Jardín y resto del Conjunto.

**SEGUNDO.-** El área del inmueble objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Coordinación de la Comisión para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, para la instalación de la Sala de Exposición de Modelos Ecológicos de los 33 municipios que conforman la Cuenca del Alto Lerma.

**TERCERO.-** La Coordinación de la Comisión para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción XI, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 último párrafo, 48 fracción III y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 último párrafo y 49 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario de los inmuebles identificados como fracción 3 del "Rancho Guadalupe" y lote 9-A, ubicados en avenida Estado de México sin número, Metepec, México, como consta en las escrituras públicas número 1,216, volumen XXXI, de fecha 11 de abril de 1978, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Valdés Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 486-213, libro primero, sección primera, volumen 165, a fojas 264, de fecha 11 de octubre de 1976, y en la número 3,503, volumen 129 P.E., de fecha 13 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público número 6 del Distrito de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 749 al 813-7463, libro primero, sección primera, volumen especial de Gobierno, a fojas 68, de fecha 3 de septiembre de 1997, respectivamente.

2.- Que por oficio número 207B12002/224/2002 de fecha 10 de junio de 2002, el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, solicitó la regularización administrativa de las bodegas que se encuentran ubicadas en los inmuebles, donde se almacenan materiales experimentales de diferentes cultivos para su conservación y se concentran los insumos requeridos para el desarrollo de su programa anual, los cuales son transferidos en su oportunidad a los productores del Estado de México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, las bodegas ubicadas en las áreas de los inmuebles con superficie cada área de 1,764.25 metros cuadrados y 1,178.00 metros cuadrados, respectivamente, ubicados en avenida Estado de México sin número, Metepec, México, no se encuentran afectas al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asignen formalmente al Instituto de Investigación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, las áreas de los inmuebles donde se encuentran unas bodegas, ubicados en avenida Estado de México sin número, Metepec, México, para que continúen siendo utilizadas para el almacenamiento de diferentes cultivos para su conservación, y concentrar los insumos requeridos para el desarrollo de su programa anual, asimismo cuenten con área de cultivo y patio de maniobras.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNAN AL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO, UNA AREA CON SUPERFICIE DE 1,764.45 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION 3 DEL "RANCHO GUADALUPE", Y OTRA DEL LOTE 9-A, CON SUPERFICIE DE 1,178.00 METROS CUADRADOS UBICADOS EN AVENIDA ESTADO DE MEXICO SIN NUMERO, METEPEC, MEXICO, DONDE SE UBICAN UNAS BODEGAS.**

**PRIMERO.-** Se afectan al dominio público del Estado de México y se asignan al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, una área del inmueble identificado como fracción 3 del "Rancho Guadalupe" y otra del lote 9-A, ubicados en avenida Estado de México sin número, Metepec, México, donde se encuentran instaladas unas bodegas.

**Area de la fracción 3:**

- Al Norte: Dos líneas de 52.80 y 21.90 con metros Almacén de la SEDAGRO y con resto del Conjunto.
- Al Sur: 63.00 metros con camino y resto del Conjunto.
- Al Oriente: Seis líneas de 24.00, 42.30, 46.37, 2.70, 37.10 y 28.00 metros con camino interior y resto del Conjunto.
- Al Poniente: Tres líneas de 68.20, 88.50 y 24.00 metros con área ocupada por la PROBOSQUE, almacén de la SEDAGRO y estacionamiento.
- Superficie: 1,764.25 metros cuadrados.

**Area del lote 9-A:**

- Al Norte: Tres líneas de 51.20, 1.50 y 4.30 metros con estacionamiento.
- Al Sur: Tres líneas de 29.25, 21.72 y 5.18 metros con oficinas de la PROBOSQUE.
- Al Oriente: Dos líneas de 30.50 y 21.65 metros con vialidad al interior del Conjunto y oficinas de la PROBOSQUE.
- Al Poniente: Dos líneas de 20.50 y 31.75 metros con oficinas de la PROBOSQUE y estacionamiento.
- Superficie: 1,178.00 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Las bodegas ubicadas dentro de las áreas de los inmuebles objeto del presente acuerdo, continuarán siendo utilizadas por el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, para el almacenamiento de diferentes cultivos para su conservación, y concentrar los insumos requeridos para el desarrollo de su programa anual, que en su oportunidad son transferidos a los productores del Estado de México y asimismo cuenten con área de cultivo y patio de maniobras.

**TERCERO.-** El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dos.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**